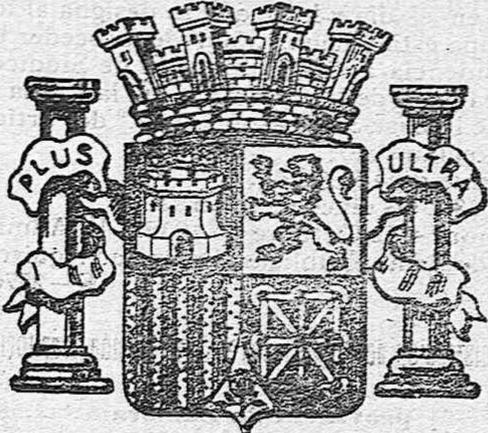


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Jefatura de Obras públicas

CARRETERAS

Recibidas las obras de reparación con firme especial de riego superficial asfáltico de los kilómetros 26 al 29,500 de la carretera de segundo orden de Tordesillas a Zamora, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Morales de Toro y Toro, y de las cuales es contratista D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca, Sánchez Ruano, 20, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado, entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios que atraviesan dichas obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, y dentro de los cinco días siguientes, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 18 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.
R—2410

Recibidas las obras de reparación con firme especial de riego superficial asfáltico de los kilómetros 22,500 al 26 de la carretera de segundo orden de Tordesillas a Zamora, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Morales de Toro, y de las cuales es contratista D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca, Sánchez Ruano, 20, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita ha-

ber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del municipio que atraviesa las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio y dentro de los cinco días siguientes, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 18 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.
R—2411

Recibidas las obras de nueva construcción de la Travesía de Toro, en la carretera de Medina de Rioseco a la Estación de Toro, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Toro y de las cuales es contratista don Manuel Nicolás Gómez, vecino de esta ciudad, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se declarará libre la fianza.

El Alcalde del municipio que atraviesa dichas obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio y dentro de los cinco días siguientes, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 30 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.
R—2529

Diputación provincial de Zamora

CEDULAS PERSONALES

CIRCULAR

La Comisión gestora en sesión de 8 de los corrientes, acordó aprobar las cuentas de cédulas personales de recaudación voluntaria del año de 1934, correspondientes a los siguientes Ayuntamientos.

Alfaraz, Algodre, Almeida, Aspariegos, Ayoó de Vidriales, Barcial del Barco, Benavente, Be-

negiles, Bermillo de Sayago, Bretocino, Burganes de Valverde, Carbajales de Alba, Carbellino, Castroverde de Campos, Ceadea, Cernadilla, Cibanal, Cobreros, Codesal, Coomonte, Cotanes, Cubo del Vino, Cunqueilla de Vidriales, Fermoselle, Ferreras de abajo, Espadañedo, Ferreras de arriba, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Figueruela de Sayago, Formariz, Fresno de Sayago, Friera de Valverde, Fuente el Carnero, Fuente Encalada, Gallegos del Pan, Gáname, Gema, Granja de Moreruela (La), Granucillo, Guarrate, Jambrina, Losacio, Luelmo, Mahide, Malillos, Manganeses de la Lampreana, Manzanal de arriba, Manzanal del Barco, Matilla de Arzón; y del período ejecutivo del mismo año de los Ayuntamientos de Benavente y Guarrate.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los expresados Ayuntamientos.

Zamora 9 de Octubre de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, A. Casaseca.

Junta provincial del Censo electoral DE ZAMORA

CIRCULAR

El párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 preceptúa que el 1.º de Octubre, cada dos años, deben realizarse las operaciones para la renovación de las Juntas municipales del Censo electoral que habrán de constituirse el día 2 de Enero.

En prevención de que en algunos Municipios no se hayan hecho las operaciones a que se refiere el mencionado artículo, creo oportuno recordar a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral que se hallen en estas circunstancias, que con la mayor urgencia deben designar las personas que han de constituir la nueva Junta municipal para 1936 1937, teniendo presente que, por virtud de lo dispuesto por la Junta Central del Censo electoral, en su Circular de 16 de Octubre de 1933, no han de formar parte de las municipales las personas a que se refieren los casos 3.º y 4.º del artículo 11 y solamente han de ser designadas las comprendidas en los casos 1.º y 2.º de dicho artículo, las cuales, en unión del señor Juez municipal (Decreto de 10 de Marzo de 1930), constituirán repetidas Juntas municipales.

Insisto en recordar que procede solamente hacer las designaciones de las personas que por ministerio de la Ley, les corresponde formar parte de las Juntas; pero éstas no se han de constituir hasta el día 2 de Enero de 1936, siguiendo las actuales en sus funciones hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

Inmediatamente después de la toma de posesión de las nuevas Juntas en 2 de Enero de 1936 (y no antes), deberán remitir sus Presidentes una certificación del acta a esta Junta provincial y otra al Excmo. Sr. Gobernador civil de la

provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Aclarados estos extremos, espera esta Presidencia del celo de los señores Presidentes de las Juntas Municipales de esta provincia, que, penetrados de la importancia que para la aplicación de la Ley ha de tener el exacto cumplimiento de cuanto se dispone, se ajustarán estrictamente, al practicar este servicio, a lo determinado en los artículos 11 y 12 de la de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones dictadas al efecto.

Zamora 6 de Octubre de 1935.—El Presidente, Jacinto Angoso.

Sección provincia de Estadística

CENSO ELECTORAL

Circular

Próxima la fecha en que expira el plazo señalado para la remisión a esta oficina de las certificaciones de altas y bajas para la rectificación del Censo Electoral por las Alcaldías respectivas, según se expresa en el artículo 2.º del Decreto de 7 de Septiembre último, publicado en BOLETÍN OFICIAL extraordinario correspondiente al 16 del referido mes, se previene a los señores Alcaldes que aun no las hayan remitido, para que lo verifiquen a la mayor brevedad posible ya que de otro modo, dada la urgencia del servicio por la perentoriedad del plazo de que dispone esta oficina para la confección de las listas de incluíbles y excluibles que han de ser expuestas al público, se vería esta Jefatura obligada a enviar un Comisionado a recogerlas, sin más notificación que el presente aviso.—El Jefe provincial de Estadística, Gonzalo Fuentes.

R-2569

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA provincia de Zamora.

Circular para la formación de Gremios.

Hallándose dispuesto por la base 35 de las del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, que los contribuyentes que en una población ejerzan una misma industria, deberán constituirse en Gremio o Colegio para distribuirse el importe de la contribución en relación con los beneficios que a cada uno se le calcule, se convoca a los industriales matriculados en la forma que después se indica, concurren a la hora que se señala al local que ocupa esta oficina, con el fin de proceder a la constitución de los Gremios respectivos y nombramientos de Síndico y Sustituto que determina la base 36 del referido Decreto. Entendiéndose que de no concurrir a este acto por sí o por persona debidamente autorizada por el contribuyente, se considerará que renuncian a la constitución de los mismos.

Tejidos por menor. 24 Octubre, cuatro de la tarde.

Ultramarcos. 24 idem, cuatro y media idem.

Curtidos. 24 idem, cinco idem.

Carnes frescas. 24 idem, cinco y media idem.

Comestibles. 24 idem, seis idem.

Cafés 0'35. 25 idem, cuatro idem.

Tabernas. 25 idem, cuatro y media idem.

Pescados por menor. 25 idem, cinco idem.

Carbón por menor. 25 idem, cinco y media idem.

Comisionistas. 25 idem, seis idem.

Barberos. 26 idem, cuatro idem.

Carpinteros. 26 idem, cuatro y media idem.

Herreros. 26 idem, cinco idem.

Panaderos. 26 idem, cinco y media idem.

Sastres sin géneros. 26 idem, seis idem.

Zamora 4 de Octubre de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Aguirre.

R-2571

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 34 y siguientes de la Ordenación de la Contribución Industrial de 11 de Mayo de 1926, referentes a los industriales que tienen derecho a la Agrupación, esta Administración convoca a los Gremios ya constituidos en esta capital y que a continuación se expresan, para que con-

curran en el día y hora que se designa al local que ocupa esta oficina, a fin de proceder bajo mi presidencia al nombramiento de Síndicos y Clasificadores de los Gremios, en la forma que previene la base 36 y casos 6.º y 7.º del artículo 83 del Reglamento.

Gremio de Abogados.
Día 23 a las cinco de la tarde.
Zamora 4 de Octubre de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Aguirre.
R-2570

Administración de Propiedades y Contribución territorial

DE LA provincia de Zamora

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

Se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de remitir a esta Administración en la primera quincena del mes actual las certificaciones de estos impuestos, correspondientes al tercer trimestre de 1935; previéndoles que transcurrido este plazo sin haberse recibido se procederá a proponer al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de una multa reglamentaria de 17'50 pesetas, por cada documento, conforme autoriza la prevención IV del número 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903.

Zamora 7 de Octubre de 1935.—El Administrador de Propiedades y Contribución territorial, José Sevilla.
R-2581

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora

Requerimiento de otorgamiento de escritura.

Contribución urbana.—Presupuesto de 1930 al 1934.

Distrito municipal de Zamora

Don José García García, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y presupuesto arriba expresado, se ha dictado con fecha 25 de Septiembre la providencia siguiente:

Providencia.—No siendo posible a esta Agencia ejecutiva llevar a cabo la notificación a los deudores para otorgamiento de la escritura de venta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se le requiere por mediación del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que comparezcan en esta Agencia ejecutiva en el plazo del tercer día después de publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de cumplimentar dicho proveído, cuyos deudores son los siguientes: Santiago Jambriña Jambriña y Felipe Prieto Refoyo.

Zamora 28 de Septiembre de 1935.—El Agente, José García.
R-2501

TORO

El día y hora que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos del monte El Pinar de Propios de esta ciudad, que se detallan a continuación:

Corta de 4.000 estereos de leñas por poda, día 23, a las diez horas del mes de Octubre; tipo de subasta, 2.000 pesetas.

Corta de 1.000 pinos inmadurables, día 23, a las once horas del mes de Octubre; tipo de subasta, 1.250 pesetas.

Pastos para mil cabezas de ganado lanar, día 23, a las once y media horas del mes de Octubre; tipo de subasta, 1.000 pesetas.

Fruto de Piñas, día 23, a las doce horas del mes de Octubre; tipo de subasta, 500 pesetas.

La caza por cuatro años, día 23, a las doce y media horas del mes de Octubre; tipo de subasta, 1.000 pesetas.

Lo que se hace público por el presente a fin de que llegue a conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la subasta de los aprovechamientos mencionados, por quienes podrán ser examinados los pliegos de condicio-

nes que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a una, hasta el anterior de la subasta, la cual se verificará por pujas a llana, no admitiéndose posturas que no cubra el tipo de tasación.

Los licitadores presentarán su cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Caja de esta Depositaria, el 5 por 100 de la cantidad señalada al aprovechamiento.

Toro 8 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Antonio Lozano.
R-2584

MONFARRACINOS

Durante los días 11 y 12 del corriente mes, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual, la cual se llevará a efecto por el Recaudador de este Ayuntamiento don Gaspar Prieto Rodríguez; advirtiéndose que pasados estos dos días continuará dicha cobranza en el propio domicilio del Recaudador, calle de Huesos de Caballo, en este pueblo, por lo cual se invita a todos los contribuyentes a que satisfagan sus cuotas sin recargo alguno hasta el día 31 del corriente mes, pues pasado éste los morosos incurrirán en el 20 por 100; pero si satisfacen sus cuotas hasta el día 10 del próximo Noviembre, solo tendrán que satisfacer un 10 por 100.

Monfarracinos 4 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Manuel Martín.
R-2445

VILLAVENDIMIO

Don Miguel Conejo Gómez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho electoral por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día señalado en el local de Secretaría del Ayuntamiento.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que conste impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después de que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavendimio 12 de Septiembre de 1935.—Miguel Conejo.
R-2415

VILLARALBO

El día 19 de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Villaralbo, la subasta de los pastos de los montes de San Lorenzo y Cimás, pertenecientes al mismo Ayuntamiento, de 300 hectáreas de extensión, por todo el año forestal de 1935-36, para mil cabezas de ganado lanar, setenta vacunas y treinta mayores, bajo el tipo de 2.000 pesetas, con las demás condiciones que establece el oportuno pliego formado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal en cuanto a las facultativas, y en cuanto a las económicas, al formado por el Ayuntamiento, estando ambos de manifiesto en la Secretaría de la Corporación propietaria hasta el día señalado para la subasta.

Villaralbo 26 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Ramón Luelmo.
R-2472

Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora, se anuncia a pública licitación la construcción de una Escuela graduada con seis grados, tres para niños y tres para niñas, en el pueblo de Aldeadávila de la Ribera (Salamanca), admitiéndose proposiciones hasta las doce de la mañana del día 19 del próximo mes de Octubre, en las Oficinas de la Caja de Previsión Social de Salamanca y en sus Delegaciones de Avila, y Zamora.

Las obras serán realizadas con arreglo al proyecto y presupuesto redactados por el Arquitecto D. Joaquín Secall y Domingo, pudiendo examinarse el proyecto en las oficinas de la Caja de Previsión Social de Salamanca, durante las horas de trabajo.

El presupuesto de contrata asciende a la cifra de ciento cuarenta y ocho mil trescientas sesenta y seis pesetas y veintiseis céntimos (148.366'26 pesetas).

Para tomar en parte en la subasta será preciso hacer en la Caja de Previsión Social de Salamanca o en sus Delegaciones de Avila y Zamora, un depósito representativo del 5 por 100 de citado presupuesto de contrata, o sea la cantidad de siete mil cuatrocientas dieciocho pesetas y treinta y cinco céntimos (7.418'35 pesetas). Esta cantidad será ampliada por el adjudicatario dentro de los cinco días siguientes a cuál en que le sea comunicada la adjudicación, al 10 por 100 de la cantidad de adjudicación definitiva.

Esta fianza definitiva, además de responder de la buena ejecución de las obras, responderá asimismo de todas las reclamaciones que se hagan al contratista por incumplimiento de las leyes de carácter social y contratos de trabajo.

La fianza provisional y definitiva se hará necesariamente en metálico. La definitiva devengará el interés del 2 por 100.

Para hacer el depósito provisional es necesario la presentación de un recibo de la contribución industrial de Maestro de obras del año 1934. A falta de los recibos de la contribución, podrá acreditarse la condición de Maestro de obras con una certificación de la Administración de Rentas públicas, haciendo constar que el licitador estuvo matriculado como Maestro de obras durante el ejercicio de 1934.

No se admitirá ningún depósito sin que a éste se acompañe el pliego para la subasta y sin que reúna los requisitos que se mencionan en el párrafo precedente.

Los depósitos que al dar las doce del reloj de la Caja de Previsión Social de Salamanca y de sus Delegaciones de Avila y Zamora no hayan sido hechos, no se admitirán aunque se hallen dentro del local los contratistas.

Una vez ingresada las fianzas y presentados los pliegos, no podrán retirarse éstos. Si algún contratista quiere retirar el pliego antes de la subasta, perderá la fianza del 5 por 100 depositada.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, se presentarán en sobre cerrado, acompañadas de la cédula personal del licitador del ejercicio corriente y de los resguardos que acrediten haber hecho el depósito de siete mil cuatrocientas dieciocho pesetas y treinta y cinco céntimos, que se exigen para tomar parte en la subasta.

Si la Caja lo estimase conveniente, antes de la adjudicación definitiva, puede pedir relación de las obras que por administración o por contrata haya realizado el adjudicatario. El Consejo se informará también, antes de la adjudicación definitiva, si el adjudicatario está o no al corriente en el cumplimiento de la Ley del Retiro Obrero. Si los informes que recibiera el Consejo sobre cualquiera de estos dos extremos no fueran satisfactorios, podrá dejar sin efecto la adjudicación provisional.

El adjudicatario de las obras no podrá, en modo alguno, hacer el traspaso de obras, bastando la sola presunción de que esto haya sido hecho, para que realizadas las correspondientes investigaciones y ser cierto lo presunto, se dará por rescindido el contrato con pérdida de la fianza. De igual modo, quedan prohibidos los destajos de cualquier clase que ellos sean.

La apertura de pliegos y la adjudicación provisional al mejor postor, se llevará a cabo el día 19 de Octubre próximo, a las trece horas.

El acto, que se celebrará en la Caja de Previsión Social de Salamanca y en las Delegaciones de este organismo en Avila y Zamora, donde serán admitidas las proposiciones, será presidido en Salamanca por el Sr. Presidente de la citada entidad o por el Consejero en quien delegue, asistiendo asimismo el Delegado correspondiente del Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera y el Secretario de expresada Caja de Previsión, y, en Avila y Zamora, por un miembro del Consejo Local de dichas ciudades, asistiendo como Secretario los Delegados respectivos de la Caja. Si por cualquier circunstancia no pudiera asistir a la subasta el representante del Ayuntamiento, no por eso dejará de celebrarse ésta.

Asistirá también un Notario en ejercicio de las ciudades de Salamanca, Avila y Zamora, respectivamente, a fin de que presencien el acto y levanten acta de la subasta.

La adjudicación definitiva se llevará a cabo por el Consejo de la Caja antes día 20 del próximo mes de Noviembre.

El Consejo de la Caja podrá anular la subasta si tuviera el convencimiento, aunque carezca de pruebas materiales, de que se han confabulado los contratistas para reducir el número de licitadores a las obras.

Será de cuenta del adjudicatario de las obras el importe de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias de Salamanca, Avila y Zamora.

Una vez realizado el acto de la subasta y adjudicación provisional de las obras, les serán devueltos los resguardos provisionales de fianza y estas fianzas a los no agraciados con la adjudicación.

Las proposiciones, en su redacción, se ajustarán al modelo inserto al final de este anuncio. Salamanca 28 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Fernando Iscar Peyra. R-2497

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de, con cédula personal clase núm., se compromete a realizar las obras de la construcción de una Escuela graduada con seis grados, tres para niños y tres para niñas en el pueblo de Aldeadávila de la Ribera (Salamanca), con arreglo a todos los documentos del proyecto suscrito por el Arquitecto D. Joaquín Secall y Domingo, y especificaciones del anuncio de subasta por (el precio se estampará en letra y en número). (Fecha y firma del proponente).

BENAVENTE

Don Luis Alonso Luengo, Juez de instrucción de esta ciudad de Benavente y su partido.

Hago saber: Que el día veintinueve de Octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación de las fincas que se dirán, embargadas al penado Benigno Prada Cid, vecino de Manganeses de la Polvorosa, en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número setenta y seis de mil novecientos treinta y cuatro, sobre infracción de la Ley de Caza, para hacer efectivas las responsabilidades civiles que le fueron impuestas.

1.ª Una tierra en término de Manganeses de la Polvorosa, al pago del camino de Lombo, en dos saltamojones, de cabida de cuatro heminas: que linda al Norte con otra de José Prada, al Sur otra de Isabel Cid y lo mismo al Este, y al Oeste otra de Tomás Fidalgo; valorada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Otra en Valdeja, de dos heminas y dos celemines: que linda al Norte otra de los herederos de Bernardo Ramirez, al Mediodía campo de Concejo, al Este otra de Isabel Cid y al Oeste con bacillar de Eusebio Mielgo; valorada en doscientas pesetas.

3.ª Otra en Retaspino, de cuatro heminas: que linda al Norte con viña de Tomás Prada, al Sur un camino, al Este otra tierra de José Barrio y al Oeste la misma de José; tasada en cuatrocientas pesetas.

4.ª Una viña al Obispo, de dos heminas: que linda al Norte con tierra de herederos de José Gil, Mediodía otra de Felipe Esteban, al Este

viña de Emiliano Román y Oeste otra de Trinidad Prada; valorada en quinientas pesetas.

Se advierte: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos del tipo del remate. 2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, y 3.º Que no existen títulos de propiedad y el comprador deberá suplirlos a su costa.

Dado en Benavente a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis A. Alonso.—El Secretario, Tertulino Fernández. R-2481

Don Luis Alonso Luengo, Juez de instrucción de esta ciudad de Benavente y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho de Octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la tercera subasta de la finca que se dirá, embargada al penado Juan de León Rodríguez, vecino de Fuentes de Ropel, en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número cincuenta y ocho de mil novecientos treinta y dos, sobre desacato, para hacer efectivas las responsabilidades civiles que le fueron impuestas.

Una casa sita en la calle del Calvario del pueblo de Fuentes de Ropel, compuesta de planta baja: que linda a la derecha entrando con solar de Celestino Diez, a la izquierda con casa de Florentina Vaquero, Mediodía o frente con calle pública del Calvario y Naciente y Norte con laguna de San Pedro; tasada en mil trescientas pesetas.

Se advierte: 1.º Que no existen títulos de propiedad y el comprador deberá suplirlos a su costa. 2.º Que por ser tercera subasta se admitirá cualquier postura, pero que si ésta no llegara a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, no se aprobará el remate hasta tanto que se cumpla lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento civil, y 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento al menos del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Dado en Benavente a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis A. Luengo.—El Secretario, Tertulino Fernández. R-2480

Don Luis Alonso Luengo, Juez de instrucción de esta ciudad de Benavente y su partido.

Hago saber: Que el día treinta de Octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación de las fincas que se dirán, embargadas al penado Manuel Llamas Fernández, vecino de Otero de Bodas, en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número veinticuatro de mil novecientos treinta y cinco, sobre resistencia, para hacer efectivas las responsabilidades civiles que le fueron impuestas.

1.ª Una tierra en la dehesa del Hula, de cabida una hemina de sembradura: que linda al Naciente Gregorio Vega, Poniente se ignora; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra en la Escalera del alar, de cabida dos heminas de sembradura: linda al Naciente Rafael Colino, Poniente Félix Juárez; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra a la Cañadica, tiene de cabida dos heminas de sembradura: linda al Naciente se ignora, Mediodía Petra Martínez, Poniente Valeriano Vega, Norte Domingo Rodríguez; valorada en doscientas pesetas.

4.ª Otra tierra en Valtayos, hace de sembradura una hemina: linda al Naciente herederos de Rafael Martínez, Mediodía Félix Juárez, Poniente Juana de la Fuente; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

5.ª Un quión de tierra en Villaseco, tiene de cabida una hemina de sembradura: que linda al Naciente el camino, Mediodía se ignora, Poniente Antonio Junquera y Norte Lahurrieta; valorado en cien pesetas.

6.ª Otro quión a la Fuente el Tesoro, hace de sembradura dos heminas: linda al Naciente terreno de Olleros de Tera, Mediodía Félix Juárez, Poniente María de la Fuente y Norte se ignora; valorado en quinientas pesetas.

7.ª Una tierra en Felechabe, de cabida dos hembras de sembradura: linda al Naciente herederos de Rafael Martínez, Mediodía el mismo, Poniente Inocencia Melgar y Norte se ignora; valorada en trescientas pesetas.

8.ª Una tierra al Puan, de cabida una hembra de sembradura: linda al Naciente monte del pueblo, Mediodía Josefa Lorenzo, Poniente varias fincas, Norte Julia Santos, valorada en ciento cincuenta pesetas.

Se advierte: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos del tipo del remate. 2.º Que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, y 3.º Que no existen títulos de propiedad y el comprador deberá suplirlos a su costa.

Dado en Benavente a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis A. Luengo.—El Secretario, Tertulino Fernández. R-2482

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en los periódicos de la localidad, llamo y emplazo a todos los señores matriculados en el cursillo especial de ingreso en Magisterio, en esta capital, a los padres y representantes legales de los mismos, y a cuantas personas se puedan estimar perjudicadas por el hecho perseguido, y a las que puedan tener algún conocimiento del hecho de referencia, para que dentro de los diez días siguientes al del en que tenga lugar la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado, sito en el piso bajo de la casa número cuarenta de la calle de Santa Clara, de esta ciudad, a prestar declaración y a que se les instruya en los derechos del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como desde luego se les instruye por el presente, en la causa que se tramita en este repetido Juzgado, contra José Rodríguez Peral, de treinta y dos años de edad, hijo de Agustín y de Regina, casado, Comisionista, con el número ciento noventa y cinco del año actual, por tentativa de estafa con motivo de la supuesta venta de plazas del cursillo especial de ingreso en el Magisterio, bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro del indicado término, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Zamora a tres de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Martínez.—Pedro Nuñez. R-2523

FUENTESAUCO

En virtud de lo dispuesto por el Señor juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado a instancia de la Superioridad contra D. Narciso García Gutiérrez, vecino de San Miguel de la Ribera, para que éste haga efectiva la suma de trescientas setenta y cinco pesetas que le reclama el Letrado de Zamora D. Zacarías Martínez, por haberle defendido en el pleito contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de dicho pueblo y unas doscientas pesetas para costas del procedimiento, ha acordado la venta en primera y pública subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Octubre próximo, a las once de la mañana y por término de veinte días, de las siguientes fincas rústicas, sitas en término de San Miguel de la Ribera.

1.ª Una tierra al pago de la Vega, de cabida de una fanega y media: que linda al Naciente con prado comunal, Mediodía y Poniente con camino del Piñero y Norte con viña de Serafín Gallego; tasada en quinientas pesetas.

2.ª Otra tierra al mismo pago, de cabida de diez celemines: que linda al Naciente con prado comunal, Mediodía con herederos de Saturnino Hernández, Poniente con viña de Manuel Domínguez y Norte con viña de Antolín Galindo; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Se previene a los licitadores

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Tercero. Que los bienes se sacarán a pública subasta y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que los autos y certificaciones de cargas estarán de manifiesto a los licitadores durante los días y horas hábiles hasta el señalado para la celebración de la subasta.

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Fuentesauco a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de 1.ª instancia, José Fuentes. R-2428

ALCAÑICES

Requisitoria

Prieto Pérez o García, Juan; vecino de Valdín, distrito municipal de Vega del Bollo (Orense), que residió accidentalmente en el pueblo de Ferrerueta, y cuyas demás circunstancias personales no constan, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, con objeto de notificársele auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión por el sumario número sesenta y uno de mil novecientos treinta y cinco, apercibiéndole, que de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, proceda a la busca y captura del mismo, poniéndolo a disposición de este Juzgado, si fuere habido en el Depósito municipal de esta villa.—El Juez de instrucción accidental, Ignacio España. R-2548

BERMILLO DE SAYAGO

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de instrucción de la villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que luego se dirán y que fueron

sustraídos en la noche del diecisiete de Septiembre último, en la dehesa de Santarén, término municipal de Moraleja de Sayago, depositándolos a la disposición de este Juzgado si fueren habidos y deteniendo a los que los poseyeran si no justificaren su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número noventa y tres de este año instruyo por expresado hecho.

Dado en Bermillo de Sayago a primero de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Platón Fernández. R-2531

Semovientes sustraídos

Una yegua roja, de siete años, alzada uno cincuenta, con la marca Q. 4 en el anca derecha, raza española y una estrella pequeña en la frente.

Otra yegua roja, raza española, de igual alzada y marca, sillona, de ocho años.

Una burra parida de cuatro meses, cerrada, con su cría.

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se ha acordado en proveído de hoy, se cite en forma a Juan Manuel Aparicio Fariñas, de quince años; soltero, jornalero, natural de Moruela de Tábara, y a su padre Manuel Aparicio Pordomingo, de cincuenta y nueve años, casado, jornalero, natural de Cibanal, y ambos vecinos de Viñuela de Sayago, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de quinto día, a ser oídos en el sumario número ochenta y nueve de mil novecientos treinta y cinco, sobre sustracción de dos burros, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bermillo de Sayago cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Platón Fernández. R-2549

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 4 del actual desapareció del término de esta ciudad una burra negra, pequeña, de seis años, herrada de las manos.

Su dueña D.ª Paula Matilla Pérez, vecina de esta ciudad, a quien darán aviso caso de parecer.

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LINEA DE PLASENCIA A ASTORGA

Aviso al público

Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 15 de Octubre próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de Zamora.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc. a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
193.863	Camino rural	El Muerto	Zamora	Cubo	Cubo	A
205.388	Id. servidumbre	Escalada	id.	Peleas arriba	Peleas de arriba	id.
212.626	Id. rural	Ninguno	id.	Casaseca de Campeán	Casaseca de Campeán y Cazorra	id.
233.172	Id. id.	Folgado	id.	Valcabado	Valcabado y Monfarracinos	id.
252.431	Id. id.	de Villa'ba	id.	San Cebrián de Cast. o	San Cebrián y Villalba	id.
267.753	Id. id.	Servidumbre la laguna nueva	id.	Santovenia	Santovenia	id.
278.061	Id. id.	Brcial-San Agustín	id.	Barcial	Barcial y San Agustín	id.

Al quedar sin guardar el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales de tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «Paso sin guarda» y «Ojo al tren» y otro cartel inferior diciendo «Atención al tren», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados en rojo y blanco.

La existencia de dicha señal indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, «Que éste no tiene guarda» y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general, deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Zamora 15 de Septiembre de 1935.